

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-**Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)”

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) *las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones*”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “*El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones*”;

Que la Sección V de las “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las Regulaciones precitadas, establece los criterios y principios que deberán aplicarse para la adjudicación de contrato a los Licitantes / Proponentes respecto a las Ofertas/ Propuestas de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, mismos que observarán lo dispuesto en los anexos X y XI de dichas disposiciones;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápites Solicitudes de Ofertas, constante en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “6.5 *La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.*

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...)”;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápites Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones, dispone: “(...) 6.9 *La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...)*

b. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una empresa que ha concluido anteriormente un contrato (dentro de los 12 meses precedentes) con el Prestatario para ejecutar un contrato similar. En la justificación deberá mostrarse lo siguiente:

- 1. que la empresa se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior;*
- 2. que no puede obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo;*
- 3. que los precios para la contratación directa son razonables; (...)*”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Que el literal f) del punto v, del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones del Banco señala: “*Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia*”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que el 27 de diciembre 2019, se suscribió el Contrato de Servicio de No Consultoría Nro. URS-DJ-2019-002, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, entre la Unidad del Registro Social – URS y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Que el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);”

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: “Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “Artículo 1.- **APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);”

Que El numeral 3.3 “Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “Para lograr los resultados descritos en el Componente 2, el Proyecto proporcionará la asistencia técnica necesaria para mejorar la efectividad de los programas y herramientas sociales seleccionados del sistema de protección social, y brindará apoyo en las actividades necesarias para fortalecer la capacidad institucional.”

Implementación Subcomponente 2.1 (Asistencia técnica para apoyar mejoras de Equidad)

3.3.1.1.1 Unidad del Registro Social.

La URS definirá y ejecutará la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

La CGT será responsable de la implementación de las dos líneas de acción que incluye este Subcomponente. La CGT, a través de la UIP, contribuirá con la ejecución del Subcomponente 2.1 mediante el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

1. *Contratación de consultorías, adquisición de equipos y financiamiento de otras actividades de asistencia técnica que se incluyen en las líneas de acción del Subcomponente 2.1.*
2. *Suscribir convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades definidas en el Subcomponente 2.1, en caso de ser necesario.*
3. *Gestionar con el MEF la transferencia de recursos presupuestarios a otras entidades co-ejecutoras.*
4. *Definir indicadores y metas correspondientes a la ejecución del Subcomponente 2.1*
5. *Dar seguimiento y monitorear los indicadores y metas establecidos para del Subcomponente 2.1.”;*

Que el punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “*En este capítulo se definen las normas y procedimientos a seguirse para la adquisición de bienes, contratación de servicios de no-consultoría y contratación de consultorías (firmas consultoras o individuos) con financiamiento del Banco Mundial para la implementación del Proyecto*”;

Que el numeral 5.1 “Normas Generales”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “*Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;

Que el numeral 5.3.1 “Adquisición de bienes y contratación de servicios de no consultoría”, del Manual Operativo citado, establece los métodos de selección aprobados por el Banco y las opciones de acceso al mercado disponibles para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “*(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- *“El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.*

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **no encuentra objeción** a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)”;

Que con fecha 06 de septiembre de 2021, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, aprobó el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) y emitió la No Objeción para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Dirección Financiera, comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Informe de Justificación de Necesidad actualizado, de 15 de octubre de 2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, elaborado por Edison Rodrigo Jumbo Balcázar, Experto del Proyecto; revisado y aprobado por Pablo Iván Gómez Govea, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó: “El servicio de Housing prestado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP a la Unidad del Registro Social, conforme señala el contrato Nro. URS-DJ-2019-002 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL – URS”** durante el periodo comprendido entre 06 de diciembre de 2019 y 29 de septiembre de 2021, fue recibido a entera satisfacción, cumpliendo con las características técnicas del contrato.

Hasta la presente fecha 29 de agosto de 2021 la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP no ha presentado ningún inconveniente que interfieran en los servicios y programas que la Unidad del Registro Social posee dentro de la infraestructura tecnológica housing.

La Unidad del Registro Social además cuenta con servicios de CLUOD, seguridad perimetral contratados y proporcionados por la misma Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, en la cual se alojan ciertas aplicaciones y bases de datos que han permitido liberar la infraestructura actual con la que se cuenta, y al estar proporcionados por la misma institución han permitido que la interacción entre ambos ambientes sea rápida, fácil de controlar e integrar.

Por lo expuesto y ratificando la necesidad institucional de disponer del servicio de alojamiento housing, con la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, siendo que la empresa ha brindado el servicio de manera satisfactoria, que resulta conveniente técnica y financieramente para la URS mantener sus procesos de TI bajo el esquema antes descrito y que el costo por la prestación del servicio es competitivo con relación al mercado; de acuerdo con lo establecido en el literal b, enumerados i, ii) y iii) del numeral 6.9, Sección VI de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016, revisada 2017 y agosto 2018), se recomienda continuar con los servicios bajo la modalidad de Selección Directa con la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);”;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 19, emitido por la Dirección Financiera, de 30 de octubre de 2021;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias anuales Nro. 149 y 150, ambas de 30 de octubre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730701, denominado “Desarrollo – Actualización - Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos”;
- Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 137 y 138 ambas de 30 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0226, de 05 de noviembre de 2021, se designó al Economista Marcos Emmanuel González Auhing como Coordinador General Técnico, Subrogante, de la Unidad del Registro Social, desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2021;

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0023-R, de 09 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio de proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 26.800,00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución contados a partir del 05 de diciembre del 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa de Servicios de No Consultoría. (...) **Artículo 3.-** Invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1768152560001; para que presente su Oferta para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”. **Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa de Servicios de No Consultoría, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**” a los siguientes funcionarios:

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

1. *Magister. Raúl Javier Jara Íñiguez, Director de Sistemas de Información, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;*
2. *Ingeniera Lorena del Pilar Morales Rivera, Especialista del Registro Interconectado de Programas Sociales, como delegado del titular del área requirente; y,*
3. *Magíster Freddy Xavier Catucuamba Echeverría, Experto de la Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación.*

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1165-M, de 10 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, manifestó al Máster. Jorge Luis Pichucho Molina, Analista Senior de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas: “(...) *se sustituye a la Ingeniera Lorena del Pilar Morales Rivera, Especialista del Registro Interconectado de Programas Sociales, por el Máster Jorge Luis Pichucho Molina, Analista Senior de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas como delegado del titular del área requirente del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”.*

En tal condición el delegado del titular del área requirente participará en todas las etapas del proceso (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscribirá actas o informes de manera conjunta con Magister. Raúl Javier Jara Íñiguez, Director de Sistemas de Información, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; y, el Magíster Freddy Xavier Catucuamba Echeverría, Experto de la Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación, donde recomendarán a la máxima autoridad o su delegado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 11 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *designar como secretaria de la comisión técnica dentro del proceso “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”, a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montijar, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, misma que acepta dicha designación.”;*

Que mediante Acta Nro. 2 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 11 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron que no se realizaron preguntas y/o aclaraciones para el proceso de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTA**”, de 17 de noviembre de 2021, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	CNT	17/11/2021	14h55	Un sobre cerrado

Que mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE OFERTA**”, de 18 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Conforme señala el IAL 26.1 correspondiente al literal D. “Presentación y Apertura de las Ofertas” de la sección II “Datos de la Licitación (DDL)” de la parte 1 “Procedimientos de Licitación” de la Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría para la “Contratación del servicio de alojamiento (Housing) de la infraestructura*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Tecnológica de la Unidad del Registro Social”, los miembros de la comisión técnica proceden a realizar la apertura de la oferta y se da lectura a la misma donde se obtiene la siguiente información:

OFERENTE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CNT	Contratación del servicio de alojamiento (Housing) de la infraestructura Tecnológica de la Unidad del Registro Social	<p>Oferta: 1 sobre cerrado – Original</p> <p>Oferta Económica: \$ 26.800 sin incluir iva</p> <p>Plazo de Ejecución: hasta el 30 de diciembre de 2022 días</p> <p>Número de Hojas: Oferta - 132 hojas.</p> <p>Observación: Forma parte de la oferta la declaración de mantenimiento de la oferta.</p>

Que mediante Acta Nro. 4 de “**CAMBIO Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 22 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “La comisión ha considerado pertinente realizar el cambio de secretario del proceso por cuanto la Especialista Carlota Ximena Aguilar Montufar, se encuentra con permiso por motivo de vacaciones.

Con base a lo expuesto, la Comisión resuelve designar como secretario de la comisión técnica dentro del proceso “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”, al Ab. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Técnico de la Unidad Implementadora del Proyecto, mismo que acepta dicha designación.”;

Que mediante Acta Nro. 5 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**”, de 22 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron:

- “El proceso de evaluación y calificación de la oferta presentada ha sido tramitado en observación a las normas emitidas por el Banco Mundial; así como lo determinado en la Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría del proceso de “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”.
- La oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, **CUMPLE** con cada uno de los criterios establecidos en la Solicitud de Oferta para Contratación Directa de Servicios de No Consultoría del proceso, conforme consta en la presente acta.”

Adicionalmente, recomendaron: “Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se recomienda la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, para que se adjudique el proceso de “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”, por un valor de \$ 26.800,00, sin incluir IVA, por el plazo de ejecución comprendido desde el 05 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, por cumplir con todos los criterios mínimos de evaluación y calificación y su oferta económica se ajusta al presupuesto referencial de la presente contratación.”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**”, de 22 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron: “Del análisis realizado, para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se recomienda la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, para que se adjudique el proceso de “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”, por un valor de \$ 26.800,00, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución contados a partir del 5 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, por cumplir con todos los criterios mínimos de evaluación y calificación.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0493-M, de 22 de noviembre de 2021, el Mgs. Raul

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Javier Jara Iñiguez, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, manifestó al Coordinador General Técnico: “(...) remito de manera física la documentación generada, para su respectiva consideración y fines pertinentes.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1198-M, de 23 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) se remita la resolución de adjudicación para la contratación de la referencia. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1768152560001, por el valor de USD. \$ 26.800,00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución contados a partir del 05 de diciembre del 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, bajo el método de Selección de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa de Servicios de No Consultoría, conforme el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación de la Oferta, de 22 de noviembre de 2021, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

Artículo 2.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1768152560001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora (Supervisor) del contrato al Msc. Igor Alexander Morán Zambrano, Especialista de Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Sistemas de Información, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Especialista de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Abogado
David Andrés Rivadeneira Hidalgo
Técnico Validador/técnico del Proyecto

kr/az